

12 PROGRAMAS DE URBANISMO E INFORMACIÓN
DEL TERRITORIO. EJERCICIOS 2020/2021

121 URBANISMO

1215 Planeamiento urbanístico

1. OBJETO

Dotar a los ayuntamientos de instrumentos de planeamiento general y de desarrollo, así como de normativa municipal en materia de planeamiento prevista por la LOUA:

1215D Plan General de Ordenación Urbanística

2. DESCRIPCIÓN

Redacción de los documentos urbanísticos, así como de los estudios sectoriales necesarios para la tramitación del plan.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes sin PGOU.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Municipios que actualmente no cuenten con ningún tipo de planeamiento general en vigor.
- 2.- Menor población.
- 3.- Singularidades urbanísticas (bienes de interés cultural, recursos naturales, etc.)

1215E Adaptación a la LOUA de las NN.SS.

2. DESCRIPCIÓN

Redacción de los documentos urbanísticos, así como de los estudios sectoriales necesarios para la tramitación de la adaptación.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes con normas subsidiarias de planeamiento sin adaptar a la LOUA.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Singularidades urbanísticas (bienes de interés cultural, recursos naturales, etc.)

1215F Avance de Planeamiento Decreto 2/2012

2. DESCRIPCIÓN

Redacción del avance de planeamiento previsto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1215G Innovación al Planeamiento Urbanístico

2. DESCRIPCIÓN

Revisión o innovación a la ordenación establecida por el plan general de ordenación urbanística o normas subsidiarias en vigor adaptadas a la LOUA, en ámbitos urbanísticamente delimitados, cuando la titularidad del ámbito afectado sea exclusivamente municipal o existan razones excepcionales de interés público. Solo se admitirán aquellas solicitudes que identifiquen perfectamente en la ficha el ámbito donde se pretende actuar.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes con PGOU o normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Singularidad o especial interés público de la innovación planteada.

1215H Ordenanza Urbanística

2. DESCRIPCIÓN

Elaboración de ordenanzas de edificación o de urbanización.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Singularidad o especial interés público de la regulación planteada.

1215I Inventario de edificaciones en suelo no urbanizable

2. DESCRIPCIÓN

Realización de un inventario de edificaciones en suelo no urbanizable. Contendrá una ficha por cada edificación con los datos más significativos de las mismas: polígono, parcela, superficie, clasificación de suelo, ámbito de protección, uso, estado de conservación, etc.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Menor población.
- 2.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1215J Actualización de inventarios de edificaciones en suelo no urbanizable

2. DESCRIPCIÓN

Documento de actualización de los inventarios que fueron redactados hace varios años, en municipios en los que las circunstancias recomiendan la conveniencia de una revisión.

3. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Antigüedad del inventario.
- 2.- Menor población.
- 3.- Número de edificaciones en suelo no urbanizable.

1218 Disciplina Urbanística

1218B Planes Municipales de Inspección Urbanística

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El plan de inspección urbanística municipal, es el instrumento básico de planificación en el que se concretan las actuaciones que en el ámbito de la disciplina urbanística es preciso desarrollar para alcanzar los fines previstos en esta materia por el ayuntamiento que lo aprueba.

El objeto de los planes de inspección es:

- Delimitar el ámbito de la actuación municipal.
- Determinar las áreas de actuación.
- Fijar los objetivos a conseguir.
- Establecer las prioridades en su consecución.
- Diseñar la organización de la inspección dentro del término municipal.
- Diseñar la metodología de actuación.
- Determinar su plazo de vigencia.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes que cuenten con el inventario de edificaciones en suelo no urbanizable.

3. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Número de expedientes de disciplina urbanística.
- 2.- Menor población.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho Tfno.: 958 247 639 Email: asuncionfr@dipgra.es

122 INFORMACIÓN SOBRE EL TERRITORIO

1221B Cartografía y ortofotografía digital a escala 1:2.000

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

El ámbito de la cartografía incluirá las zonas urbanas y las de crecimiento previsto.

2. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas.

3. EJECUCIÓN

Será realizado por la Unidad Técnica de la Diputación, salvo cuando sea necesaria la contratación de terceros para las funciones imprescindibles.

4. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Entidades cuya cartografía sea más antigua.
- 2.- Nº prioridad asignada.
- 3.- Menor población.

Persona responsable del programa:

Encarnación Arjona Beltrán. Tfno.: 958 247 963 Email: earjona@dipgra.es

123 PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES

12301 Asistencia técnica para la elaboración de los Planes de Emergencia Municipal

1. OBJETO

Poner los recursos técnicos y documentales del Centro de Información del Territorio al servicio de aquellos municipios y entidades carentes de ellos, para la realización de estudios territoriales destinados a la redacción de los Planes de Emergencia Municipales (P.E.M.), con el objeto de cumplir lo establecido en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En cualquier caso, corresponde a cada entidad local la elaboración y aprobación de su Plan, el cual habrá de ser homologado en el marco de los servicios de Protección Civil de Andalucía.

2. DESCRIPCIÓN

Información territorial y realización de análisis de riesgo, vulnerabilidad y peligrosidad para los planes de emergencia municipales.

3. DESTINATARIOS

Municipios y entidades locales autónomas.

4. EJECUCIÓN

Estará a cargo del personal técnico del Centro de Información del Territorio de Diputación, mediante la explotación de las bases cartográficas y de datos, así como los fondos bibliográficos y documentales disponibles. Si fuera preciso, se incluirán trabajos de campo.

5. FINANCIACIÓN

No tendrá coste para los municipios y entidades locales. La valoración de las asistencias técnicas será proporcional al tamaño de los municipios, como se expresa a continuación:

Tamaño del Municipio	Valoración de la Asistencia Técnica
Hasta 5.000 habitantes	1.800 €
Entre 5.001 y 10.000 habitantes	2.500 €
Entre 10.001 y 20.000 habitantes	5.000 €
Más de 20.000 habitantes	9.000 €

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Nº prioridad asignada.
- 2.- Menor población.

Se dará prioridad a municipios menores de 20.000 habitantes.

Persona responsable del programa

Encarnación Arjona Beltrán

Tfno.: 958 247 963

Email: earjona@dipgra.es

124 PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO

1241 Elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Los planes municipales de vivienda y suelo tienen por objeto identificar y cuantificar las necesidades de vivienda del municipio, así como articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes que no cuenten con plan municipal de vivienda y suelo.

3. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

1242 Actualización de Planes Municipales de Vivienda y Suelo

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN

Actualización del plan municipal de vivienda y suelo en municipios en los que el transcurso del tiempo o las circunstancias específicas recomienden la conveniencia de una revisión.

2. DESTINATARIOS

Municipios menores de 20.000 habitantes que cuenten con plan municipal de vivienda y suelo.

3. FINANCIACIÓN

Este programa, que no supone aportación económica municipal, se valorará como una asistencia técnica, cuyo importe se asignará individualizadamente.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la Valoración de las solicitudes, se atenderá los criterios básicos de valoración establecidos en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Local mediante Concertación de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Así mismo se establecen como criterios específicos de este programa los siguientes:

- 1.- Antigüedad del plan existente.
- 2.- Mayor crecimiento demográfico.
- 3.- Menor población.

Persona responsable del programa

María Asunción Fernández Romacho Tfno.: 958 247 639 Email: asuncionfr@dipgra.es